



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN (APROMPSI) PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Andújar, a 2 de Mayo de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Huertas Delgado, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación, D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 apt) i del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Quilez García, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial pro-minusválidos psíquicos de Jaén (APROMPSI), con DNI nº 26.165.490 - T en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para este acto, y en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Andújar manifiesta su deseo de colaborar en aquellas actividades que fomenten el respeto a los derechos humanos y su deseo de ayudar a personas y colectivos con dificultades, y en especial a las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Andújar reconoce la eficacia de la labor de la Asociación Provincial Pro-minusválidos Psíquicos de Jaén en los programas que realizan, y desea colaborar con dicha entidad en aquellas actividades que sean de mutuo interés y en particular en la preparación para que puedan integrarse en el mundo laboral personas con discapacidad intelectual.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en las siguientes



Plaza de España 1 23740 Andújar - Jaén T 953 50 82 00 C.I.F. P 2300500 R I www.andujar.es

## CLAUSULAS

**PRIMERO.** - El objeto de este convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades que contribuyan, a la formación de éstas personas con discapacidad intelectual, para que puedan integrarse en el mundo laboral.

**SEGUNDO.**- Para el cumplimiento de su objeto el Ayuntamiento de Andújar se compromete a acoger en determinados servicios a personas con discapacidad intelectual, derivados por el Servicio de Orientación Profesional de la Entidad para que realicen un periodo de prácticas, por un plazo máximo de 3 meses de duración de forma sucesiva y no simultanea.

Durante la realización de las prácticas, las personas con discapacidad derivadas estarán tutorizadas por un técnico/a del Servicio de Orientación designado por la Asociación Provincial Pro-minusválidos Psíquicos de Jaén. En caso de cesar en su puesto los técnicos del Servicio de Orientación de Aprompsi, la entidad se compromete a facilitar con anterioridad el contacto de un técnico/a responsable del seguimiento del desarrollo de las prácticas hasta el final de las mismas. Dichos técnicos estarán disponibles para mediar en cualquier conflicto surgido y estarán capacitados para designar la finalización de las citadas prácticas, con las consecuencias que estimaran oportunas.

Las prácticas se desarrollarán en las diferentes Áreas municipales en función del perfil de la persona derivada previa información de la Entidad Aprompsi.

**TERCERO.**- Durante el periodo de duración de las prácticas, las personas con discapacidad intelectual que las realicen deberán estar cubiertas por un seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivado directamente del ejercicio de la actividad que se lleve a cabo, así como de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros.

Dicho seguro correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sin suponer esto ninguna relación laboral con la empresa.

**CUARTO.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de un año desde la fecha de la firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año.

**QUINTO.**- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo, comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación, a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

**SÉPTIMO.**- La realización de las prácticas con la calificación de APT@ por parte del Ayuntamiento de Andújar y de la entidad Aprompsi, conllevará el cobro de una beca mensual de 300 euros, hecho que no conllevará relación alguna con la empresa, sólo resultará una gratificación no laboral por el aprendizaje del usuario/a en prácticas.

**OCTAVO.**- A la finalización del período de prácticas, el Ayuntamiento emitirá un diploma o certificado acreditativo de la realización de dichas prácticas donde constará el nº de horas realizadas (requisito imprescindible para aportar en las diversas Bolsas o Agencias de trabajo), además de la finalización con calificación de satisfactoria en el caso que así se produjera. En caso contrario, el diploma solo constará el nº de horas y la asistencia a dichas prácticas.



**NOVENO.-** Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

- a) Dos técnicos/as del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Andújar
- b) Dos técnicos/as del Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Andújar.
- c) Un representante de la Entidad APROMPSI
- d) Técnico/a de la unidad de Orientación de la Entidad APROMPSI

Esta Comisión asumirá las funciones de:

- 1. Seguimiento de las actuaciones objeto del convenio
- 2. Interpretación del convenio

La Comisión se reunirá con carácter previo al inicio de las prácticas no laborales, sin perjuicio de la celebración de las reuniones que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones a solicitud de cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Andújar.  
El Alcalde Presidente

D. Francisco Huertas Delgado

Por Aprompsi.  
El Presidente de la Asociación,

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Quilez García

Doy Fe  
El Secretario General

D. Jesús Riquelme García